

Instrucción número Uno de Murcia

5345 Juicio de faltas 1.076/99-R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 1.076/99-R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 26-7-99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don David Fernández Fernández, con D.N.I. 23.035.751, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 24 de octubre, a las 9 horas, en la Sala de Audiencia, sita en Ronda de Garay, 7, en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Uno de Murcia

5385 Proceso número 171/2000, sobre reclamación de cantidad.

Dña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 171/2000, seguido a instancia de Ignacio Rosado González, contra Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L., que también gira con la denominación Alfasa, S.L., Gestión y Servicios, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Ignacio Rosado González, contra la empresa Gestión y Servicios Alfasa, S.L., que también gira con la denominación Alfasa, S.L., Gestión y Servicios, debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 604.753 pesetas (y subsidiariamente al FOGASA en sus límites).

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-171/2000, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el

oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Gestión y Servicios Alfasa, S.L., que también gira con la denominación Alfasa, S.L., Gestión y Servicios, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 5 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Tres de Murcia

5346 Proceso número 899/99, sobre cantidad.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 899/99, seguido a instancia de don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., Comur 98, S.L., Baltasar Chacón y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 17 de abril de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., Comur 98, S.L., Baltasar Chacón y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., a que abone al actor la cantidad de 152.906 pesetas, por los conceptos retributivos y periodo ya expresados. Este pronunciamiento condenatorio se extiende también, en régimen de solidaridad, si bien limitado a la cuantía de 58.810 pesetas, a las empresas codemandadas Baltasar Chacón y Comur 98, S.L., a las que también condeno a abonar al actor tales retribuciones en la forma indicada. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 24 de abril de 2000.—El Magistrado, Juan Martínez Moya.—El Secretario.